

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2020-MDMM

Mariano Melgar, **09 MAR 2020**

VISTO:

Informe N° 224-2020-ABASTOS-MDMM Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales; Dictamen Legal N° 139-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 224-2020-ABASTOS-MDMM, la jefa de la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales solicita la modificación del cronograma del Contrato N° 002-2019-MDMM, el mismo que estimaba como fecha fin el mes de julio; sin embargo han transcurrido más de (07) meses sin que aún se haya agotado el consumo total del mismo. De igual forma debe modificarse el cronograma, en atención al adicional aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2020-MDMM, adicional que obedece al combustible para la Gerencia Municipal, dicho combustible se extenderá en el tiempo hasta agotarse, por un estimado de 44 días calendario adicionales. En tal sentido hace llegar el nuevo cronograma modificado.

Que, en atención a lo solicitado en el párrafo precedente, este Despacho mediante proveído N° 535-2020, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica el informe respectivo, procediéndose a realizar la evaluación de los actuados que obran en el presente expediente con sujeción a la norma de la materia, a fin de determinar su procedencia.

Que, con fecha primero de marzo del 2019, se suscribió el Contrato de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-MDMM "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECICLAJE, DIVISIÓN DE SERENAZGO Y SEGURIDAD INTERNA, Y GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR", derivado de la subasta inversa electrónica N° 001-2019-MDMM, entre la Municipalidad y la Empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.L.; el cual tiene por objeto la Adquisición de DIESEL B5 S-50 para las unidades vehiculares de la División de limpieza pública, División de serenazgo, Gerencia municipal, por un monto de S/ 205,000.00 soles.

Que, del contrato citado en el párrafo anterior, en la cláusula quinta establece el plazo de la ejecución de la prestación, redactado de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del presente contrato es por el periodo de seis (6) meses aproximadamente o hasta agotar la totalidad del combustible contratado". (...) "Este cronograma es referencial, las cantidades de combustible suministro mensualmente pueden variar según las necesidades de la entidad".

Que, en atención a lo solicitado por la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales mediante Informe N° 224-2020-ABASTOS-MDMM, informa que existe la necesidad de modificar el cronograma; el cual tiene sustento en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido hace llegar el nuevo cronograma modificado.

Suministro	Consumo aprox.
Febrero 2019	1,255 galones
Marzo 2019	1,255 galones
Abril 2019	1,255 galones
Mayo 2019	1,255 galones
Junio 2019	1,255 galones
Julio 2019	1,255 galones
Agosto 2019	1,255 galones
Septiembre 2019	1,255 galones
Octubre 2019	1,255 galones
Noviembre 2019	1,255 galones
Diciembre 2019	1,260,72 galones
Enero 2020	333 galones
Febrero 2020	333 galones
Marzo 2020	333 galones
Marzo 2020 - Adicional	37 galones
Abril 2020	336,28 galones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2020-MDMM

Abril 2020 - Adicional	37 galones
Total	15.146 galones - contrato principal
Total	74 galones - contrato adicional

Que, para el presente caso, es de aplicación lo establecido la Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo 1444, que indica:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

i) ejecución de prestaciones adicionales

ii) reducción de prestaciones

iii) autorización de ampliaciones de plazo

(iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...). (El resaltado es agregado).

Que, de lo referido por la norma, cabe señalar que la modificación al contrato debe ser realizada con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, con lo que la modificación debe seguir guardando esta ponderación y cuidado del interés público. Asimismo no se puede concebir al contrato como un instrumento jurídico estático, sino que su naturaleza es dinámica, y debido a ello es que las modificaciones son un medio a fin de alcanzar los objetivos por el cual se realizó el contrato. (...).

Que, en efecto, el Artículo 160 del Reglamento señala que afectos de que operen las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del estado debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente:

i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente

ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación

iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. (El resaltado es agregado).

Que, bajo el contexto de la norma citada, se advierte que la modificación del contrato a que se refiere el artículo 34 de la Ley, presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, conforme al sustento expuesto en el Informe N° 224-2020-ABASTOS-MDMM; resulta viable modificar el contrato de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019- MDMM, por hechos que son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo y que no son imputables a alguna de las partes.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°139-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que, conforme al informe técnico emitido, aprobar la Modificación al Contrato de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019- MDMM; "Adquisición de combustible para los vehículos de la División de Limpieza Pública y Reciclaje, División de serenazgo y seguridad interna, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar"; en lo que respecta a la cláusula quinta del plazo de la ejecución de la prestación; conforme al cronograma propuesto.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N° 30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°051-2020-MDMM

realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°139-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación de la cláusula quinta: Del Plazo de la Ejecución de la prestación, del Contrato de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-MDMM "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECICLAJE, DIVISIÓN DE SERENAZGO Y SEGURIDAD INTERNA, Y GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"; conforme al siguiente cronograma:

Suministro	Consumo aprox.
Febrero 2019	1,255 galones
Marzo 2019	1,255 galones
Abril 2019	1,255 galones
Mayo 2019	1,255 galones
Junio 2019	1,255 galones
Julio 2019	1,255 galones
Agosto 2019	1,255 galones
Septiembre 2019	1,255 galones
Octubre 2019	1,255 galones
Noviembre 2019	1,255 galones
Diciembre 2019	1,260.72 galones
Enero 2020	333 galones
Febrero 2020	333 galones
Marzo 2020	333 galones
Marzo 2020 - Adicional	37 galones
Abril 2020	336.28 galones
Abril 2020 - Adicional	37 galones
Total	15,146 galones - contrato principal
Total	74 galones - contrato adicional

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.L, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Comunales, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Miguel Angel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL